



## EN PLENARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

El 2 de noviembre de 2016, Barcelona acogió un encuentro con los diferentes representantes de la Federación Estatal de Derecho a Morir Dignamente (DMD). Además de la ciudad anfitriona, participaron ciudades como Lérida, Gerona y Tarragona, Bilbao, A Coruña, Madrid, Valencia, Zaragoza, Salamanca y Pamplona. La mesa redonda, con representantes de DMD de cada una de estas ciudades, acordó el impulso de mociones a los ayuntamientos para profundizar en el debate sobre las políticas municipalistas para favorecer el proceso por una muerte digna.

La declaración universal de los Derechos Humanos (1948) señala en su artículo primero que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en libertad y derechos”*. Una libertad que no se tiene que perder en ningún momento de la vida, tampoco en el proceso final que nos lleva a la muerte.

La Constitución Española (1978), en su artículo 10, afirma *“la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad”*. De nuevo, afirman que esta dignidad y este libre desarrollo no se tienen que perder en el proceso final que nos lleva a la muerte. No obstante esto, el artículo 143.4 del Código Penal español todavía penaliza, si bien rebajando las penas, a las personas que ayudan a morir a otra *“con actos necesarios y directos por la petición expresa, seria e inequívoca de este, en el caso que la víctima padezca una enfermedad grave que lo condujese necesariamente a la muerte (...)”*.

Cataluña ha desarrollado una legislación propia sobre el derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte, concretada en la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concernientes a la salud y la autonomía del paciente, i la documentación clínica y el Decreto 175/2002, de 25 de junio, por el cual se regula el Registro de voluntades anticipadas. Estos principios quedan también ratificados en la Ley estatal 41/2002, de 14 de noviembre, norma reguladora de la autonomía del paciente y de derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El Estatuto de Autonomía de Catalunya del 2006, en su artículo 20, titulado *“Derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte”* dice que *“todas las personas tienen derecho a recibir un tratamiento adecuado del dolor y curas paliativas integrales y a vivir con dignidad el proceso su muerte”* y añade: *“Todas las personas tienen derecho a expresar su voluntad de una manera anticipada por tal de dejar constancia de las instrucciones sobre las intervenciones y los tratamientos médicos que puedan recibir, que tienen que ser respetadas (...)”*.

La concreción de estas orientaciones legales ha quedado reflejada en la pionera Carta de derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria (2001), revisada y aprobada por el Departamento de Salud en junio de 2015, que en el capítulo de Autonomía y toma de decisiones, apartado 5.1.8., indica: *“La persona tiene derecho a vivir el proceso que venga hasta el final de su vida según su concepción de dignidad (...)”*.

En este contexto, la persona tiene derecho a recibir una atención de calidad que promueva el alejamiento del sufrimiento, sea físico, psicológico, social o espiritual, provista en el entorno idóneo (domicilio, hospital, etc.), y atendiendo las preferencias de la persona.

Cuando se dan situaciones de sufrimiento insoportable y la persona, en plena posesión de sus facultades para decidir, expresa su deseo de morir y solicita ayuda para hacerlo, tiene el derecho a recibir un trato respetuoso y que se le dé una respuesta proporcionada a la intensidad de este sufrimiento. Igualmente la persona tiene derecho que los profesionales sanitarios le faciliten las curas y los tratamientos necesarios para facilitarle una muerte digna y sin sufrimiento, siempre dentro del marco legal vigente.

También hemos constatado el drama que supone para los cuidadores de los enfermos. Ellos son los hacen de nexo de unión entre el paciente y el estamento médico. Y les falta una política de conciliación efectiva, que reconozca sus derechos, ya que han pasado de la dualidad profesión-familia a enfermo-familia.

Esto es muy duro, y solo hace falta consultar los índices de suicidios en el colectivo de cuidadores. Es por esto que también hace falta incidir en cuatro aspectos fundamentales para los cuidadores: Formación básica, soporte psicológico, reconocimiento de derechos (por ejemplo, si tienen que dejar el trabajo), y reconocimiento del conocimiento adquirido como un complemento al tratamiento y a la detección de necesidades no resueltas.

Recientemente, el 26 de enero de 2017, el Parlamento de Cataluña ha aprobado una Moción sobre el Derecho a Morir Dignamente. Estas leyes, juntamente con el desarrollo de los programas de curas paliativas han supuesto una mejora a lo largo de los últimos años que no podemos ignorar.

Desafortunadamente, la experiencia de DMD, obtenida a partir de la atención personalizada a centenares de hombres y mujeres a lo largo de los últimos años, nos permite afirmar que muchas personas continúan padeciendo un sufrimiento innecesario al final de su vida. Ya sea por desconocimiento de estas leyes por una parte del personal sanitario; por desconocimiento por parte de los pacientes y de su entorno de sus derechos o de cómo ejercerlos; por las dificultades de acceso a los equipos de curas paliativas por desinformación de una parte del personal sanitario por falta de recursos suficientes para atender a toda la población; o ya sea por la penalización de la ayuda a morir del artículo 143.4 del Código Penal español.

Por tanto, para conseguir ensanchar el derecho a morir dignamente de la ciudadanía, es necesario despenalizar la eutanasia, y en paralelo impulsar las medidas que actualmente permitan la ley. Para avanzar en el derecho a la muerte digna también es necesaria la toma de conciencia de los ayuntamientos y su implicación. Y es que en Catalunya, menos del 1% de los catalanes han registrado un Documento de Voluntades Anticipadas (DVA), mientras que solo un 1,43% de la ciudadanía de Barcelona lo han hecho.

Una de las razones principales es el desconocimiento por buena parte de la ciudadanía de Barcelona de sus derechos al final de la vida y, muy especialmente, de la posibilidad de escribir y registrar un DVA. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y, como tales, tienen que jugar un papel importante en la divulgación de este documento, además de dar facilidades para su registro, desde la convicción que el derecho a una muerte digna es uno de los derechos humanos y que el ayuntamiento tiene que velar por su defensa y cumplimiento.

La Asociación DMD-Cat ha hecho una serie de peticiones al Ayuntamiento de Barcelona para que, desde el ámbito municipal, favorezca aquellas medidas para ayudar a los barceloneses y barcelonesas a que puedan vivir de la manera más digna posible el proceso de su muerte.

El 30 de abril de 1993, Ramón Sampedro, afectado de tetraplejia desde agosto de 1968, presentó al Juzgado número 5 de Barcelona su petición de autorización para que les fuesen suministrados los fármacos necesarios para acabar con sus sufrimientos físicos y psíquicos. Una demanda que le fue denegada. Hoy día, también lo haría imposible la legislación actual. Por esto, 24 años más tarde de esta fecha, el Ayuntamiento de Barcelona hace esta declaración institucional:

### **DECLARACION INSTITUCIONAL**

Dar apoyo a las propuestas presentadas por la asociación Derecho a Morir Dignamente- Catalunya y, para manifestar su compromiso, se compromete a promover la cultura de la muerte digna mediante los siguientes puntos:

1.- La formación de las trabajadoras y trabajadores municipales (servicios sociales, centros culturales, policía municipal, residencias, centros de día, asistencia a domicilio, etc.) sobre los derechos de la ciudadanía al final de la vida y el Documento de Voluntades Anticipadas (DVA).

2.- El ejercicio de una pedagogía cívica, específicamente a través de los Consejos de Salud de los Distritos, divulgando esta declaración institucional, así como el DVA, e impulsar charlas informativas y actividades en centros asistenciales, educativos y culturales dependientes del ayuntamiento, campañas en los medios de comunicación municipal y edición de trípticos, que estarán disponibles en los puntos de información municipales.

3.- Dar más apoyo administrativo para facilitar el trámite del Documento de Voluntades Anticipadas (DVA), mediante la disponibilidad en las Oficinas de Atención Ciudadana del ayuntamiento de la información necesaria para tramitar e inscribir el DVA.

4.- Colaborar con el Parlamento y la Generalitat de Cataluña en la simplificación del trámite del DVA para ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de firmar el documento delante de un funcionario público municipal.

5.- Interceder para que se garantice la asistencia de PADES 24 horas al día y 7 días a la semana. De acuerdo con la planificación del Departamento de Salud, ejerciendo un control de estos servicios cuando los ofrecen empresas privadas.

6.- Interceder para que se refuercen y mejoren los servicios de paliativos domiciliarios en la ciudad con el aumento de los servicios de atención a domicilio (SAD) para las personas atendidas por los equipos de PADES (Actualmente tres horas a la semana), así como promover el acompañamiento de calidad a los cuidadores de los enfermos.

7.- Expresar el compromiso del Ayuntamiento de Barcelona a participar en el estudio de un observatorio de la calidad de la muerte. Este observatorio estaría formado por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la calidad de la muerte. Entre sus funciones estaría hacer un seguimiento de las políticas públicas y elaborar informes; contaría con capacidades no solo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia y de propuestas en materia legislativa.

8.- Apoyar la propuesta del Parlamento de Cataluña pidiendo la despenalización de la eutanasia en el Congreso.

Barcelona, a 28 de abril de 2017

[Acta del Plenari del Consell Municipal. Sessió ordinària del mes d'abril. 28/04/2017.](#)  
[Declaració institucional de suport a l'associació Dret a Morir Dignament-Catalunya](#)